	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 7

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No: **198** DE 2019

PROCESO No: SA19-168

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.


CONTRATISTA: TEOFILA SILVA CUEVAS.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$148.694.500

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **TEOFILA SILVA CUEVAS**, identificada con CC. No. 28.052.856 expedida en Capitanejo-Santander, propietaria del establecimiento de Frutas y Verduras Teo, conforme al Certificado de Matricula Mercantil No. 86518 del 05/04/2019, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM, presta servicios de salud que incluye en el portafolio de servicios la internación (hospitalización), por lo tanto cuenta con una estructura de funcionamiento que requiere el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios. 2) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 3) Que la ESE HUEM, inicia nuevamente el proceso de invitación publica de menor cuantía No. SA19-168, Objeto: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**. 4) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000596 de Abril 17 de 2019 se adjudicó el contrato a MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los servicios y desarrollando de manera idónea, eficiente y oportuna, las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con la institución para evaluar la calidad del bien y servicio. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de conformidad con lo

X

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 7

establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 5) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES: Para GRUPO 4:**

1. El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días viernes de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordado con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales.
2. En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas, se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas.
3. Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 539 de 2014 junto con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro de acuerdo a lo establecido en la resolución 3168 de 2015.
5. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas.
6. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato.
7. Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación.
8. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles.
9. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos.
10. Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: GRUPO 4: Deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Se requieren Productos frescos con parámetros de primera calidad, con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones:

1. **Grado de madurez:** Intermedio.
2. Libres de Magulladuras, manchas, decoloraciones, signos de infestación por insectos o plagas, perforaciones. Libres de residuos Químicos.
3. Textura Firme al tacto.
4. Sin signos de madurez excesiva y/o envejecimiento.
5. Para el caso específico del Brócoli y Coliflor deben venir envueltos en película extensible transparente 300 mm grado alimentario. Para los champiñones se requiere embalados en bandeja de icopor de primer uso con su respectivo envoltorio, etiqueta con fecha de empaque, datos del productor y fecha de vencimiento.
6. **Empaque:** Todos los productos sin excepción alguna deberán ser embalados en canastillas plásticas limpias y desinfectadas, las cuales serán empleadas por la Institución durante el almacenamiento y devueltas junto a la orden de pedido.
7. **Personal Manipulador de Alimentos:** Deberá contar con la dotación respectiva (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante) y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respectiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.
8. **Transporte:** Vehículo destinado al transporte de alimentos, con carrocería cerrada, debidamente identificado para tal fin, con concepto sanitario vigente. Limpio, desinfectado previamente, que garantice la protección de los alimentos a las condiciones externas del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:


1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados.
2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario.
3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más.

PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.


CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO

X

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-BS-040
			VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES		FECHA: JUL 2018
			PAGINA 3 de 7

Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$148.694.500) M/CTE**, incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:


ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	U/M	PESO PROMEDIO	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3246	AGUACATE CRIOLLO	KILO	N.A.	100	\$6.000	\$ 600.000
2	N3002	AHUYAMA	KILO	N.A.	2600	\$1.350	\$ 3.510.000
3	N3003	AJO BLANCO	KILO	N.A.	120	\$7.000	\$ 840.000
4	N3003	AJO PORRO	KILO	N.A.	240	\$4.000	\$ 960.000
5	N3005	APIO ESPAÑA	KILO	N.A.	100	\$1.600	\$ 160.000
6	N3006	APIO TUBERCULO	KILO	N.A.	800	\$ 2.800	\$ 2.240.000
7	N3085	ARVEJA VERDE DESGRANADA	KILO	N.A.	500	\$10.000	\$ 5.000.000
8	N3007	BANANO URABA	UNIDAD	220-250 GRAMOS	14000	\$500	\$ 7.000.000
9	N3008	BERENJENA BLANCA	KILO	N.A.	200	\$1.500	\$ 300.000
10	N3070	BROCOLI	KILO	N.A.	150	\$3.800	\$ 570.000
11	N3537	CALABACIN VERDE	KILO	N.A.	140	\$1.800	\$ 252.000
12	N3538	CALABACIN AMARILLO	KILO	N.A.	140	\$2.500	\$ 350.000
13	N3010	CEBOLLA CABEZONA	KILO	N.A.	1800	\$2.000	\$ 3.600.000
14	N3011	CEBOLLA JUNCA	KILO	N.A.	1600	\$2.700	\$ 4.320.000
15	N3478	CHAMPIÑON BLANCO	KILO	N.A.	60	\$15.000	\$ 900.000
16	N3012	CILANTRO	KILO	N.A.	220	\$6.000	\$ 1.320.000
17	N3506	CIMARRON	KILO	N.A.	60	\$4.000	\$ 240.000
18	N3511	COCO	UNIDAD	950-1000 GRAMOS	150	\$2.500	\$ 375.000
19	N3013	COLIFLOR	KILO	N.A.	210	\$3.800	\$ 798.000
20	N3512	CURUBA	KILO	N.A.	200	\$1.800	\$ 360.000
21	N3016	ESPINACA	KILO	N.A.	300	\$4.000	\$ 1.200.000
22	N3062	FRESA	KILO	N.A.	150	\$5.500	\$ 825.000
23	N3017	FRIJOL FRESCO DESGRANADO	KILO	N.A.	40	\$6.000	\$ 240.000
24	N3074	GRANADILLA	UNIDAD	140-160 GRAMOS	14000	\$ 700	\$ 9.800.000
25	N3018	GUAYABA PERA	KILO	N.A.	900	\$ 2.500	\$ 2.250.000
26	N3019	GUINEO NEGRO	KILO	N.A.	525	\$ 1.100	\$ 577.500
27	N3020	HABAS FRESCAS DESGRANADA	KILO	N.A.	30	\$ 4.500	\$ 135.000
28	N3021	HABICHUELA	KILO	N.A.	1600	\$ 2.800	\$ 4.480.000
29	N3022	HIGO	DOCENA	N.A.	200	\$ 2.500	\$ 500.000
30	N3507	HOJAS DE VIAO	UNIDAD	N.A.	250	\$ 700	\$ 175.000
31	N3026	LIMON TAHITI	DOCENA	140-150 GRAMOS	600	\$ 4.000	\$ 2.400.000
32	N3513	LECHUGA BATAVIA	KILO	N.A.	140	\$ 2.300	\$ 322.000
33	N3513	LECHUGA CRESPA VERDE	KILO	N.A.	140	\$ 3.500	\$ 490.000
34	N3539	LECHUGA CRESPA MORADA	KILO	N.A.	100	\$ 4.000	\$ 400.000

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-BS-040	
			VERSION: 2	
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES		FECHA: JUL 2018	
			PAGINA 4 de 7	

35	N3027	LULO	KILO	N.A.	600	\$ 4.000	\$ 2.400.000
36	N3471	MANDARINA	UNIDAD	140-160 GRAMOS	12000	\$ 500	\$ 6.000.000
37	N3514	MANGO TOMMY	KILO	N.A.	190	\$ 3.000	\$ 570.000
38	N3470	MANZANAS ROJAS	UNIDAD	190-210 GRAMOS	8000	\$ 1.100	\$ 8.800.000
39	N3470	MANZANA VERDE	UNIDAD	150-170 GRAMOS	1000	\$ 1.150	\$ 1.150.000
40	N3030	MARACUYA	DOCENA	200-230 GRAMOS	280	\$ 7.000	\$ 1.960.000
41	N3032	MAZORCA	UNIDAD	270-300 GRAMOS	900	\$ 550	\$ 495.000
42	N3073	MELON	KILO	N.A.	600	\$ 2.300	\$ 1.380.000
43	N3034	MORA	KILO	N.A.	600	\$ 3.500	\$ 2.100.000
43	N3472	NARANJA	DOCENA	290-320 GRAMOS	2800	\$ 2.900	\$ 8.120.000
45	N3037	PAPA CRIOLLA	KILO	N.A.	2000	\$ 2.700	\$ 5.400.000
46	N3038	PAPA PASTUSA LAVADA	KILO	N.A.	12000	\$ 2.000	\$ 24.000.000
47	N3039	PAPAYA	KILO	N.A.	1600	\$ 2.200	\$ 3.520.000
48	N3040	PATILLA	KILO	N.A.	600	\$ 1.600	\$ 960.000
49	N3041	PEPINO COHOMBRO	KILO	N.A.	500	\$ 1.800	\$ 900.000
50	N3067	PERA	UNIDAD	160-180 GRAMOS	300	\$ 1.400	\$ 420.000
51	N3520	PEREJIL	KILO	N.A.	10	\$ 5.000	\$ 50.000
52	N3044	PIMENTON	KILO	N.A.	1000	\$ 2.800	\$ 2.800.000
53	N3045	PIÑA	UNIDAD	1900-2000 GRAMOS	300	\$ 3.500	\$ 1.050.000
54	N3046	PLATANO	KILO	N.A.	2800	\$ 2.400	\$ 6.720.000
55	N3515	RAICES CHINAS* 250 GRS	BANDEJA 250 GRS	N.A.	50	\$ 1.500	\$ 75.000
56	N3048	REMOLACHA	KILO	N.A.	150	\$ 1.700	\$ 255.000
57	N3049	REPOLLO BLANCO	KILO	N.A.	300	\$ 1.500	\$ 450.000
58	N3479	REPOLLO MORADO	KILO	N.A.	40	\$ 2.000	\$ 80.000
59	N3053	TOMATE	KILO	N.A.	1700	\$ 2.000	\$ 3.400.000
60	N3052	TOMATE DE ARBOL	KILO	N.A.	500	\$ 2.700	\$ 1.350.000
61	N3055	YUCA	KILO	N.A.	1800	\$ 2.000	\$ 3.600.000
62	N3056	ZANAHORIA	KILO	N.A.	1600	\$ 2.000	\$ 3.200.000
TOTAL							\$ 148.694.500

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2019. Rubro: 22120201, denominación Alimentación; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 543 del 27/03/2019. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El proveedor facturará semanal y/o quincenalmente de acuerdo a cada pedido que solicite el supervisor del contrato y los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes, una vez recibido a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, en cumplimiento de los requisitos institucionales. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, de la relación de actividades desarrolladas o los servicios prestados y el cuadro de producción referido en la Cláusula segunda, comprobantes de

X


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 7

pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	20%	\$29.738.900
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$29.738.900
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO	30%.	\$44.608.350


CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudiría al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual

✶

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 7

de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales

W

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 7

del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.- TERCERA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **17 ABR. 2019** por el contratista a los **22 ABR. 2019**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM


TEOFILA SILVA CUEVAS
CC. No. 28.052.856 Capitanejo-Santander

Revisó y aprobó: Judith Magaña Carvajal Contreras-Asesora Jurídica- Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo